



## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA FORMACIÓN EN METODOLOGÍA BIM APLICABLE A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Mediante Resolución del Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 26 de julio de 2023 (BOE de 28 de julio de 2023) se convocó procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (en adelante, convocatoria) regulado por la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública, (BOE de 6 de febrero de 2021).

En el plazo de admisión de solicitudes, que finalizó el 15 de septiembre de 2023 se recibieron 18 solicitudes de participación. Preevaluadas las mismas, y previas las subsanaciones que se consideraron oportunas, el procedimiento de concesión finalizó para cinco solicitudes mediante distintas Resoluciones del Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acordando el desistimiento o la denegación de admisión.

Con fecha 6 de octubre de 2023 el instructor del procedimiento solicitó a la Comisión de Valoración, la evaluación del resto de las solicitudes conforme a lo previsto en el artículo 24.3 y 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Con fecha de 11 de octubre, el Subsecretario de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana acordó la suplencia de la secretaria de la Comisión de Valoración, por D<sup>a</sup> Maria Candelaria Alarcón Reyero, con motivo de la ausencia de la secretaria designada en la Resolución de convocatoria de las subvenciones antes citada.

Reunida la Comisión de Valoración en fecha 11 de octubre de 2023 se llevó a cabo la valoración de dichas solicitudes con el fin de establecer el orden de prelación entre las mismas, atendiendo a los criterios de valoración y ponderación regulados en el artículo 9 de la Orden TMA/94/2021, y en el apartado 8 de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la formación en metodología BIM, lo que quedó reflejado en el acta de informe de dicha reunión.

Recibido el informe de la Comisión de Valoración, el instructor notificó la resolución provisional a los interesados. En dicho plazo, se recibieron alegaciones del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos, que fueron desestimadas y notificadas al mismo.

Transcurrido el plazo de alegaciones y al amparo de la competencia atribuida por el artículo 11 de la Orden TMA (94/2021, de 22 de enero,

**RESUELVO:**

### **Primero.** Beneficiarios

Conceder las subvenciones para la formación en BIM a los Colegios Profesionales y Consejos Generales de Colegios Profesionales que figuran recogidos en el Anexo I de esta Resolución. En dicho Anexo se incluye asimismo la prelación de las solicitudes conforme con la puntuación obtenida y la cuantía de la subvención concedida.



Declarar en lista de reserva a los solicitantes que figuran recogidos en el Anexo II de esta Resolución, en orden de puntuación de mayor a menor, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

Desestimar la solicitud de subvención presentada por el Colegio Profesional que figura recogido en el Anexo III de esta Resolución, por no superar la puntuación mínima requerida por el artículo 9.1.3º final de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

### **Segundo.** Objeto

Los beneficiarios deberán desarrollar las actividades formativas conforme a la documentación incluida en su solicitud y al cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria de estas subvenciones, en la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El coste total de las actividades de formación impartidas deberá contar con, al menos, la cofinanciación del beneficiario en al menos un 20% del coste total del proyecto formativo.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a la actividad formativa haciendo referencia a su financiación con fondos públicos. De modo que en todo el material que deba ser impreso, así como en la difusión que se haga por cualquier soporte de las actividades derivadas de la subvención concedida, deberá constar la colaboración del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y figurar expresamente su logotipo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

El plazo de ejecución de las actividades objeto de esta subvención es de cinco meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

### **Tercero.** Crédito presupuestario

El crédito presupuestario está consignado en la aplicación presupuestaria 17.01.451N.48100, "A los colegios profesionales y Consejos Generales de Colegios profesionales para la formación en BIM" del presupuesto de gastos del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana para 2023, que asciende a 300.000 euros, siendo dicho importe la cuantía total máxima a conceder.

La suma de los importes de las diez subvenciones concedidas que se recogen en el Anexo I asciende a 290.698,7 € (doscientos noventa mil seiscientos noventa y ocho euros con siete céntimos).

### **Cuarto.** Plazo y forma de justificación

El plazo para la presentación de la cuenta justificativa, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones se iniciará a la finalización de las actividades objeto de subvención y concluirá un mes después de dicha finalización.



Los beneficiarios deberán aportar la cuenta y la memoria justificativas de las actividades desarrolladas, conforme a lo previsto en los capítulos III y V de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero.

**Quinto.** Comprobación y control

Conforme a lo previsto en el artículo 7, 11.2 y 22 de la Orden TMA/94/2021, de 22 de enero, el control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado se llevará a cabo por la Subdirección General de Administración y Gestión Financiera del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, quien requerirá informe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría al respecto.

Los beneficiarios se someterán asimismo al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Madrid, a la fecha de su firma electrónica,

LA MINISTRA

P.D. EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

(Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, BOE 25/09/2021)

JESÚS M. GÓMEZ GARCÍA



## ANEXO I RELACIÓN DE SOLICITUDES BENEFICIARIAS

Colegio	Punt	Desempate			Cuantía	
		(horas)	1º Proy	2º Prof		
Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas	100,0		50,0	20,0	30,0	44975,0
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos	100,0		50,0	20,0	30,0	45000,0
Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Agrónomos	97,0		47,0	20,0	30,0	16400,0
Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Industriales	97,0		47,0	20,0	30,0	11861,6
Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes	97,0		47,0	20,0	30,0	17600,0
Colegio Oficial de Ingenieros de Montes	95,3		50,0	15,3	30,0	22284,1
Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España	94,4		47,0	17,4	30,0	45000,0
Colegio Oficial de Ingeniería Geomática y Topográfica	85,0	280,0	35,0	20,0	30,0	44848,0
Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural	85,0	150,0	35,0	20,0	30,0	26050,0
Colegio de Geógrafos	85,0	150,0	35,0	20,0	30,0	16680,0
<b>TOTAL</b>						<b>290698,7</b>



## ANEXO II

### LISTA DE RESERVA

Colegio	Punt	Desempate (horas)	1º Proy	2º Prof	3º Hr	Cuantía
Consejo General de Colegios Oficiales de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales	85,0		35,0	20,0	30,0	44928,0
Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos	63,7		29,0	14,7	20,0	5280,0



## ANEXO III

### SOLICITUDES DESESTIMADAS

Colegio	Punt	Desempate (horas)	1º Proy	2º Prof	3º Hr	Motivación
Colegio Oficial de Ingenieros Aeroespaciales y de Ingenieros Técnicos Aeronáuticos	63,5		20,0	13,5	30,0	Incumplir la puntuación mínima del 50% en uno de los criterios de valoración (20 puntos sobre 50 en cuando a interés e idoneidad del proyecto). Artículo 9.1 fin Orden TMA/94/2021